



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 24 de mayo

ARCHIVO
Número 118

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO 584/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Nela, perteneciente al municipio de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

El Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal, interesando la disolución de la Entidad Local Menor de Nela, perteneciente al municipio, basándose en la escasez de población y de recursos para su subsistencia como tal Entidad.

El expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal no se presentaron reclamaciones de ninguna clase, por lo que el acuerdo inicial fue ratificado por la Corporación Municipal.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y las circunstancias que existen en la demarcación de la Entidad, debido a la escasez de población, imponen su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local, y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Nela, perteneciente al municipio de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 80 de 4-4-1977)

REAL DECRETO 585/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cobos de la Molina, perteneciente al municipio de La Molina de Ubierna (Burgos).

El Ayuntamiento de La Molina de Ubierna, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdos con quórum legal de incoar expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Cobos de la Molina, perteneciente a dicho término municipal, debido a la escasez de población y de medios para el cumplimiento de sus fines.

El expediente se sustanció conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal se presentó una reclamación de los vecinos de la Entidad solicitando el reconocimiento de determinados derechos, que fueron resueltos por la Corporación Municipal de La Molina de Ubierna.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y la circunstancia de escasez de habitantes en la demarcación de la Entidad Local Menor impone su disolución legal por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la disolución de la Entidad Local

Menor de Cobos de la Molina, perteneciente al municipio de La Molina de Ubierna (Burgos), reconociéndose a los actuales vecinos el uso y aprovechamiento exclusivo de los bienes patrimoniales de la Entidad.

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 80 de 4-4-1977)

Providencias Judiciales

MIRANDA DE EBRO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 110/76, seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, ha dictado la providencia que copiada literalmente dice como sigue:

Providencia. Juez señor Alonso Ochoa. En Miranda de Ebro, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Dada cuenta los precedentes despachos únanse a los autos de su razón; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en los autos por parte de José Álvarez Fernández y Lázaro Herrería Veci, el que se admite en ambos efectos; remítanse las diligencias al Juzgado de Instrucción de esta ciudad, para que por el mismo se conozca dicho recurso, previo emplazamiento de las partes para que en el plazo de 5 días comparezcan ante el Juzgado Superior a hacer uso del derecho que les asiste. Para emplazamiento de las partes residentes fuera de esta jurisdicción, librense los correspondientes despachos a los Juzgados del lugar de su residencia.

Lo manda y firma S. S.^a y de ello doy fe. — José Ramón Alonso Ochoa. — Pedro Valdazo Fernández. — Firmado y rubricado.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de Francisco Elías San-

tos y R. C. S. Rosa D'ouro, la empresa «Camionagem», expido la presente cédula de emplazamiento, en Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 1977.—El Secretario, (ilegible)

CASTROJERIZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 36/77, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, se emplaza al perjudicado Justino Santos, conductor del turismo matrícula HX-XM-2, con domicilio en 3532 Wargur Rimbeck, Scherfeder St-010, para que dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 11 de marzo de 1977.
El Secretario, Pedro Alonso.

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas 20/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 11 de mayo de 1977.—El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado, Julián Tajadura Sagredo, de 35 años, casado, industrial y vecino de Las Quintanillas (Burgos), y como denunciado Alfonso Revilla Terceño, de 23 años, soltero, metalúrgico y residente en Alemania, Muggenkampstr, 77, 2-Hamburg-19, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Alfonso Revilla Terceño, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a las penas de 600 pesetas de multa, pago de costas e indemnización a Julián Tajadura Sagredo, en la cantidad de 13.844 pesetas, por daños a su vehículo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ma-

ximino López Pérez.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al acusado Alfonso Revilla Terceño, de la residencia indicada, expido la presente en Castrojeriz, a 11 de mayo de 1977.—El Secretario, Pedro Alonso.

En el juicio de faltas 31/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 11 de mayo de 1977.—El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado Luis Velasco Prieto, de 24 años, casado, empleado y vecino de Zarauz, y como denunciado, Manuel Gonçalves da Silva, de 33 años casado, obrero y residente en Luxemburgo, 4 Avenue de la Porte Neuve, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Manuel Gonçalves da Silva, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a las penas de 2.500 pesetas de multa, pago de costas e indemnización, a Luis Velasco Prieto, en la cantidad total de pesetas 114.730, por daños y perjuicios materiales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Maximino López Pérez.— Publicada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Gonçalves da Silva, de la residencia indicada, expido la presente en Castrojeriz, a 11 de mayo de 1977.—El Secretario, Pedro Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En autos sobre salarios, números 149 y 726/76, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Angel Martín Andrés, contra Químico y Derivados, S. A., en vía de ejecución bajo el núm. 18/77, ha sido dictada por el señor Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y provincia, el siguiente

«Auto. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta, y

Resultando: Que habiendo solicitado don Angel Martín Andrés ejecución por razón de las sentencias dictadas en los autos números 149 y 726/76, contra Químico y Derivados, S. A., y habiéndose sacado a pública subasta varias partidas de plantillas desodorantes y galvanizadas, peritadas en 122.816 pesetas y quedando desiertas la primera y segunda subastas celebradas, respectivamente, el 11 y 17 de mayo del año en curso, solicitando el actor la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo para la segunda subasta.

Resultando: Que en la tramitación de los presentes autos han sido observadas las prescripciones legales.

Considerando: Que de conformidad con el art. 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás concordantes, se está en el caso de adjudicar a don Angel Martín Andrés los bienes objeto de la subasta por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para la segunda.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

S. S., ante mí el Secretario dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba a don Angel Martín Andrés los bienes objeto de la subasta por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, en sesenta y una mil cuatrocientas ocho pesetas (61.408).

Notifíquese el presente auto al actor y a Químico y Derivados, Sociedad Anónima, a través del «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en paradero desconocido y advirtiéndolo al actor que debe presentar el presente auto para la liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Así, lo acordó, mandó y firma, el Ilmo. señor don Angel Arroyo Ruiz, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia, de que yo, Secretario, doy fe. — Firmado: A. Arroyo. — Ante mí. Firmado: M. Barros.

Y para que sirva de notificación

en forma legal a las partes, expido la presente en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, A. Arroyo.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACIÓN PÚBLICA

Safesa Ibérica, S. A. solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales industriales procedentes de su factoría sita en el Polígono Industrial Allende Duero al cauce del río Duero, a través de los colectores del citado Polígono, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Nota - Anuncio

El sistema de tratamiento de las aguas residuales previsto consiste en lo siguiente:

1.º — Las aguas residuales pasarán a un pozo, desde donde serán bombeadas a un tanque de homogeneización de 300 m.³ de capacidad útil. El líquido almacenado en este tanque será braceado por insuflación de aire por soplante a través de un conjunto de tuberías.

2.º — Del tanque de homogeneización el agua pasará, por medio de dos bombas sumergibles, a una primera fase de depuración biológica. Esta consiste en un tratamiento por lechos bacterianos, a base de una torre constituida por material plástico en forma de prisma.

3.º — Posteriormente se someten las aguas a una segunda fase de depuración biológica, consiste en un tratamiento por fangos activados. El depósito de oxidación tendrá un volumen de 385 m.³ y la aeración será superficial, por medio de una turbina de 15 Kw. de potencia, velocidad de rotación de 45 rpm. y una capacidad de oxigenación real de 23 kg. de O₂/hora.

El proceso de clarificación se hará, al objeto de evitar la aparición del fenómeno de «bulking», por el sistema de flotación. Los fangos activados llegan a la parte inferior de la célula de flotación con un flujo de burbujas de aire, teniendo lugar la disolución de aire en el agua por medio de un hidroeyector. De este modo suben los fangos con las burbujas hasta la superficie, siendo recogidos por

un sistema de rasquetas y llevados, por medio de una bomba tipo «Moineau», para reciclar a la célula de oxidación. Las aguas clarificadas se recogen en la base de la célula de flotación. Para mejorar el rendimiento de clarificación se prevé una floculación con polielectrolito aniónico a la entrada de la flotación.

El efluente se verterá al cauce del río Duero, a través de los colectores del Polígono Industrial Allende Duero, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 7 de mayo de 1977.—
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2480.—1.452,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

D. José Solana Ulibarri solicita autorización para realizar obras en el cauce y zona de policía del río Gereá, jurisdicción de Cadíñanos, término municipal de Trespaderne (Burgos).

Consisten en la construcción de un muro de defensa de 2,60 metros de altura que arrancando del estribo derecho de la presa molinar tendrá una longitud de 15 metros hacia aguas abajo.

Se pretende al mismo tiempo el cercado de la finca de su propiedad mediante malla metálica en un tramo de 52 metros, respetándose entre ésta y la margen una

zona de servidumbre de paso de 3 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Trespaderne (Burgos), durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —General Mola, 28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de abril de 1977. — El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

2475.—651.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Notificación extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación 2260/69 de 24 de julio, se les notifica sus débitos para con el Ayuntamiento de Burgos a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al no haber sido posible realizar la notificación personalmente, por desconocer su actual paradero, a don Fidel López Ortega, de 4.227 pesetas.

Este débito deberá ingresarse en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de no efectuarse en dicho plazo, se iniciará el cobro por la vía de apremio.

Burgos, 18 de mayo de 1977. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado que fue en su día por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Joaquín Liaño de Vlerina, por ejecución de la obra de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de la localidad

y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones doscientas ochenta y nueve mil setecientas veinticinco pesetas, se hace público para general conocimiento, que referido proyecto y presupuesto es objeto de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado aquél y formular las reclamaciones que estimen pertinentes por las personas que se hallen legitimadas para ello.

Modúbar de la Emparedada, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Saldaña de Burgos y Sarracín.

Ayuntamiento de Pradoluengo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales de 1976 siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Pradoluengo, 17 de mayo de 1977. El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento de esta villa, instruye expediente para califica-

ción de las parcelas no utilizables, los terrenos que se expresan a continuación:

Un terreno en la calle de la Estación, de 60 metros cuadrados, que linda por el norte, Casilda Martínez y Dionisia Melgosa; sur, Vicente González y Jesús Antón; este, Plaza y oeste, calle de la Estación.

Un terreno en la calle Norte, prolongación calle del Corazón de Jesús, de unos 100 metros cuadrados aproximadamente, que surca por el norte, terreno del Ayuntamiento; sur, calle del Corazón de Jesús, este, José López y oeste, Emigdio González.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Villalbilla de Burgos, a 17 de mayo de 1977.—El Alcalde, José Velasco Medina.

Junta Administrativa de Riocerezo

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1977, acordó celebrar subasta pública para el aprovechamiento cinegético del coto local de caza de este término y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen L., texto refundido de 24 de junio de 1955, y en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riocerezo, 14 de mayo de 1977.— El Presidente, Demetrio Delgado.